

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

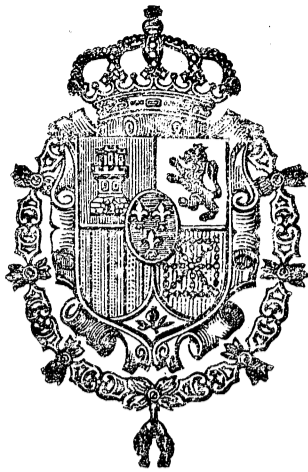
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea e impresión.

REBAJA GRADUADA

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... a 10 por 100

Idem id. de 250 idem..... a 20 por 100

Idem id. de 500 idem..... a 30 por 100

Idem id. de 1.000 idem..... a 40 por 100

Las de sobandas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia:** Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Guerra:** Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios á favor del soldado Francisco Barenys Llauredó por habérselo extraviado la licencia absoluta.
- Ministerio de Marina:** Real orden referente á la copia adjunta de la ley sobre arresto, detención y entrega de marineros desertores de buques extranjeros en las islas Filipinas, enviada por la Legación de España en Washington.
- Ministerio de Instrucción pública:** Real orden disponiendo se anuncie á traslación la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de León. Otra nombrando Profesor numerario de la clase de Talla y Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo á D. Aurelio Cabrera y Gallardo.
- Ministerio de Fomento:** Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso de un tren. Otras disponiendo que en el plazo de veinte días designen las Cámaras de Comercio y las Agrícolas los tres individuos que han de ostentar su representación en el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio.
- Ministerio de Gracia y Justicia:** Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juzgados y Tribunales del fuero común en España (continuación).

Administración central:

- TRIBUNAL SUPREMO.**—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
- CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.**—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes de Junio actual.
- ESTADO.**—Sección 3.^a—Obra pía.—Anunciando hallarse vacante la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.
- HACIENDA.**—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 65 de los créditos clasificados por esta Junta.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Extravío de una inscripción del 3 por 100.
- FOMENTO.**—Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.
- Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**—Escala general del Cuerpo de Ingenieros de Montes (continuación).
- Dirección general de Obras públicas.**—Subasta para la reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á ocho plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y relación de aspirantes á las mismas.
- Anunciando hallarse vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua francesa.

Administración provincial:

- Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.**—Anunciando

haber dimitido D. Luis Viñerta y Rodríguez el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza.

Junta de Obras del Pantano de Cueva Foralada.—Concurso para la adquisición de una draga de mandíbulas con motor.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Octava Inspección.—Segunda subasta para el aprovechamiento de pinos pertenecientes al Distrito forestal de Soria.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina

Anuncios y noticias oficiales:

- Compañía general Madrileña de Electricidad.—Azucarera de Madrid (S. A.)—La Plomifera Española.
- Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
- Compañía de Seguros Nacional Suiza.—Compañía Madrileña de Panificación.—Compañía anónima Cargaderos de Mineral.
- Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
- Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
- Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

- Anuncios, cantoral y espectáculos.
- Tribunal Supremo.**—Pliegos 43 y 44 de sentencias de la Sala segunda, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Canarias por promoción de D. José López Martín, al Presbítero Licenciado D. Pablo Rodríguez Bolaños, Canónigo lectoral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 9.^o del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José M. Celleruelo.

Méritos y servicios de D. Pablo Rodríguez Bolaños.

En el Seminario Conciliar de Canarias cursó y probó desde 1874 á 1888 las asignaturas que comprenden las carreras de Teología y Cánones, y en 9 de Julio de 1889 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

Fué promovido al Presbiterado en el año 1886. Desde 1883 hasta el corriente año ha sido Profesor del Seminario de Canarias.

En 9 de Julio de 1890 fué nombrado Cura ecónomo de la parroquia de San Francisco de aquella ciudad.

En 24 de Noviembre de 1892 tomó posesión de una Canonjía de la Catedral de Canarias, para la que fué nombrado mediante oposición.

En 19 de Noviembre de 1898 fué elegido para la Canonjía lectoral de la misma Iglesia, que hoy obtiene, y de la que tomó posesión en el mismo día de la elección.

Es Examinador Sinodal de las diócesis de Canarias y Tenerife.

De conformidad con lo que dispone el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, por defunción de Don Manuel Sánchez Belmaño, al Presbítero Dr. D. José Canal y Lagares, Beneficiado de la misma Iglesia, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José M. Celleruelo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 15 de Mayo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto batallón reserva de Tortosa Francisco Barenys Llauredó le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Teniente Coronel D. Luis Queralt y Comandante Don Ignacio Altés Bargalló á favor del citado individuo, hijo de Jaime y de Teresa, natural de Marfuyol (Tarragona), perteneciente al reemplazo de 1875.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.

LUQUE

Señor

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden remito á V. E. la adjunta copia de la reciente ley sobre arresto, detención y entrega de marineros desertores de buques extranje-

ros en las islas Filipinas, que ha sido enviada á este Centro por la Legación de España en Washington.»

Lo que de igual Real orden, con inclusión de copia de la que se cita, traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1906.

CONCAS

Sr. Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte; Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Copia que se cita.

Acta proveyendo el método que ha de seguirse para que los Capitanes de los buques mercantes puedan en ciertos casos asegurar la vuelta á sus respectivos buques de los marineros desertores en las islas Filipinas.

Por Autoridad de los Estados Unidos, la Comisión de las Filipinas ha decretado lo siguiente:

Sección 1.^a A la reclamación por escrito de un Cónsul ó Vicecónsul de cualquier Gobierno extranjero que tenga Tratado estipulado con los Estados Unidos para la devolución de los hombres de mar, haciendo constar que la persona nombrada ha desertado de un buque perteneciente á tal Gobierno durante su permanencia en un puerto de las islas Filipinas, y previa prueba hecha por la exhibición del registro del buque, roll ú otro documento oficial, de que la persona reclamada pertenecía al tiempo de la desertación á la tripulación del mismo, la Corte Suprema ú otra Corte de primera instancia, ó un Juez de partido ó Juez de Juzgado municipal legalmente establecido en las islas Filipinas, estará obligado á decretar el arresto de dicha persona para ser examinada. Si del examen resultara que el acto denunciado es exacto, la persona arrestada, si no es ciudadano de los Estados Unidos ó de las islas Filipinas, deberá ser entregada al Cónsul ó Vicecónsul para que sea repatriado á los dominios de su Gobierno. Ninguna persona arrestada podrá ser detenida más de dos meses, sino que será libertada al expirar dicho término, sin que pueda ser molestada de nuevo por la misma causa. Si el desertor resultare que hubiere cometido algún crimen ú ofensa, su detención podrá prolongarse hasta que el Tribunal del cual penda la causa ó hubiere de conocer de ella haya pronunciado su sentencia y la tal sentencia haya sido cumplida.

Sección 2.^a El bien público requiere el pronto cumplimiento de esta ley, cuya vigencia ha sido decretada de acuerdo con la Sección 2.^a del acta, prescribiendo la forma de procedimiento para la Comisión de vigencia de las leyes, publicada el 26 de Septiembre de 1900.

Sección 3.^a Este acta tendrá efecto desde su publicación. Publicada, Enero 16 de 1906.—El Traductor del Ministerio, José Romero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.

SAN MARTÍN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Talla y Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley, á D. Aurelio Cabrera y Gallardo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1906.

SAN MARTÍN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retraso del tren mixto núm. 983 de la línea de Játiba á Alcoy, ocurrido el día 29 de Mayo de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 7 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Alicante con motivo del retraso del tren núm. 983 el día 29 de Mayo de 1905; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Marzo último.

El Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles, al participar al Gobernador civil de la provincia de Alicante el retraso referido, manifiesta que excedió al tolerado reglamentariamente la llegada del tren de Alcoy en treinta minutos, y como este retraso fué debido principalmente á esperar en Játiba la llegada del tren de mercancías núm. 1.616 y á cruzamientos con otros trenes, causas que no lo justifican, propone la imposición de la multa de referencia.

La Compañía, sin más que exponer las mismas causas del retraso, juzga que debe desestimarse la propuesta de multa.

La Comisión provincial de Alicante informó favorablemente á la imposición de la multa, y el Gobernador la impuso.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Fomento, solicita la condonación de aquella multa, reconociendo como causa principal del retraso la espera en Játiba del tren núm. 1.616, el cual es de mercancías, conduciendo también viajeros; expone las razones que juzga convenientes para justificar aquella espera, que además considera legal, sucediendo otro tanto con respecto al cruzamiento en Onteniente como consecuencia del tiempo perdido en Játiba.

Informada desfavorablemente esta instancia, se elevó al Ministro por el Gobernador civil.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles de este Ministerio opina en el mismo sentido.

Breves consideraciones expone la Sección para emitir su opinión acerca del expediente que se ha exteado.

El retraso sufrido en la marcha del tren núm. 983 está reconocido por la Compañía como debido á las mismas causas que la División manifestó; no hay, pues, disparidad de opiniones en este particular.

Es evidente también que las esperas en las estaciones de empalme fueron fijadas provisionalmente por la Dirección de Obras públicas una vez admitidas en principio por Real decreto de 10 de Mayo de 1901; pero no es menos cierto que de dichas disposiciones no se deduce que los trenes mixtos deban esperar á los de mercancías, aunque conduzcan viajeros, porque no están obligados á llegar puntualmente á las estaciones en que tienen parada.

Si, pues, la espera en Játiba no está justificada, tampoco lo está el tiempo perdido en Onteniente por cruzar el tren de referencia con otro, y como el retraso exce-

de á la tolerancia concedida, de aquí que la falta sea de las que merecen correctivo, según la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó proponer á la Superioridad la conclusión siguiente: No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Alicante á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren núm. 983 el día 29 de Mayo de 1905.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras de Comercio que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que este último juzgue conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 5.º del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.

GASSET

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Real decreto de fecha 28 de Mayo último, por el que se crea el Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio, y á fin de efectuar con la brevedad posible la designación de los tres individuos de las Cámaras agrícolas que han de ostentar su representación en el referido Instituto;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de veinte días, contados desde la aparición en la GACETA DE MADRID de esta disposición, los Presidentes de dichas Cámaras se pongan de acuerdo con el del Instituto Superior mencionado para que por el medio que el último justifique conveniente se dé cumplimiento á lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 5.º del Real decreto citado de 28 de Mayo.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1906.

GASSET

Sr. Presidente de la Cámara Agrícola de

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

PROYECTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN ESPAÑA (1)

(Continuación.)

Art. 567. La Junta señalará en los escalafones del Cuerpo judicial, hasta el de Magistrados de Audiencia de fuera de Madrid ó Barcelona inclusive, y en los del Ministerio fiscal hasta el de Fiscal del Tribunal Supremo, el número que en el escalafón respectivo corresponda á cada Juez, Magistrado ó individuo del Ministerio fiscal, con arreglo á la antigüedad que tenga en el desempeño del cargo de aquella categoría.

Esta regla, sin embargo, habrá de ser modificada por la Junta respecto de los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal que hubiesen incurrido en la corrección disciplinaria de postergación para ascenso.

Art. 568. Todos los escalafones se publicarán antes del 15 de Enero en la GACETA DE MADRID.

Art. 569. Contra el señalamiento de número que en los escalafones es á que se refiere este artículo haya hecho la Junta á cada interesado podrá éste reclamar ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el término de un mes, desde la publicación en la GACETA del escalafón en que el incluido en él se considerase agraviado.

Art. 570. Formará asimismo la Junta cada año, á tenor de lo dispuesto en esta ley, los escalafones especiales para Presidentes de Sala de fuera de Madrid ó Barcelona, Presidentes de estas Audiencias y de Sala de las de Madrid ó Barcelona, Presidentes de la Audiencia de Madrid y Barcelona, Magistrados del Tribunal Supremo y Fiscales de Audiencia.

Formará también escalafones especiales para las plazas del Tribunal Supremo reservadas al personal profesional y administrativo.

(1) Véase la GACETA de ayer.

A este efecto, los que se consideren comprendidos en el número 2.º del art. 561 y en los 562, 563 y 564 de esta ley, podrán acudir ante dicha Junta calificadora reclamando su inclusión en el escalafón y presentando los documentos que acrediten su aptitud.

Art. 571. La Junta, al hacer los escalafones, tendrá á la vista los expedientes personales é informes anuales de los que pudieran figurar en ellos.

Los escalafones especiales de cada año para las presidencias de Sala y de Audiencias, Magistraturas y plazas del Ministerio fiscal del Tribunal Supremo mencionadas en los artículos 563 y 564 se refundirán en los del año siguiente, pudiendo la Junta señalar anualmente un número correspondiente á cada uno de los que en ellos hayan de figurar por resultado del juicio comparativo que la propia Junta forme de las condiciones y méritos de todos los que deban ser incluidos en dicho escalafón.

Art. 572. A este efecto reclamará al Ministerio de Gracia y Justicia y á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo ó cualquiera otra oficina donde se hallaren, los expedientes de los interesados que no tuviera y demás datos que considere necesarios.

Art. 573. De todos estos escalafones será remitida una copia certificada por el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno de su Presidente, al Ministerio de Gracia y Justicia, y otra, en la misma forma, á la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Art. 574. En los quince días siguientes al en que ocurra una vacante, el Ministro de Gracia y Justicia se lo comunicará á la Junta, la cual, en el término de ocho días, elevará al Ministro la correspondiente propuesta para su provisión. Esta propuesta será unipersonal para la provisión de las vacantes hasta Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Barcelona inclusive y para todas las del Ministerio fiscal hasta Teniente fiscal del Tribunal Supremo, también inclusive, excepto las de Fiscales de Audiencia; y en terna, para la provisión de las demás vacantes del Cuerpo judicial y fiscal. La Junta seguirá, para hacer las propuestas en terna, la numeración del escalafón respectivo, si no hubiera en el escalafón correspondiente alguno que por las circunstancias especiales que en él concurren entienda la Junta que es el más apto para el cargo vacante; pero en tal caso, la Junta hará constar en la propuesta las circunstancias especiales en cuya virtud, al hacerla, deja de atenderse al orden numérico del escalafón.

El Ministro de Gracia y Justicia elegirá entre los propuestos y hará el nombramiento para todas las vacantes en los ocho días siguientes al en que hubiere recibido la propuesta.

Art. 575. Las vacantes de Presidente de Sala del Tribunal Supremo se proveerán en Magistrados de la Sala á que la vacante corresponda y en virtud de propuesta en terna que la Junta haga al Ministro de Gracia y Justicia, guardándose los términos establecidos en los artículos precedentes.

Art. 576. El Decano del Colegio de Abogados de Madrid que reúna las condiciones prescritas en el art. 562 podrá ser nombrado para una vacante de cualquiera de las Salas del Tribunal Supremo que no sea de las reservadas al personal administrativo y profesional.

Art. 577. La vacante de Presidente del Tribunal Supremo será provista, sin necesidad de propuesta, por el Ministro de Gracia y Justicia entre los que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber sido Presidente del Consejo de Ministros ó Ministro de Gracia y Justicia, si fueren ó hubieren sido además Magistrados del mismo Tribunal Supremo, Magistrados ó Fiscales de Audiencia ó ejercido la Abogacía en Madrid veinte años por lo menos, pagando durante quince la primera cuota de contribución industrial.

2.ª Haber sido Presidente del Senado ó del Congreso de los Diputados con alguna de las circunstancias expresadas en el número anterior.

3.ª Haber sido Presidente del Consejo de Estado con alguna de las circunstancias expresadas en el núm. 1.º

4.ª Haber sido Presidente de Sala ó Fiscal del Tribunal Supremo un año por lo menos.

Art. 578. El Fiscal del Tribunal Supremo también podrá ser nombrado por el Gobierno sin propuesta de la Junta calificadora. Pero el que fuere nombrado habrá de reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Llevar de Magistrado cinco años en la Sala de lo criminal ó de lo Contencioso administrativo en el mismo Tribunal.

2.ª Figurar en la lista de Catedráticos que para la provisión de las plazas reservadas á los mismos en las Salas de lo criminal y de lo Contencioso administrativo ha de formar la Junta calificadora, según lo prescrito en el art. 570, y llevar de Catedrático propietario veinticinco años, sin exceder de setenta de edad.

3.ª Haber sido durante cinco años Fiscal de la Audiencia de Madrid ó de la de Barcelona ó Teniente fiscal del Supremo.

4.ª Haber sido Decano del Colegio de Madrid durante seis años, y haber pagado la cuota máxima en el mismo Colegio y por el ejercicio de la profesión de Abogado, con alta é inmaculada reputación, durante diez.

TÍTULO XXI

Del juramento ó promesa, posesión, procedencia, honores, dotación y traje de los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL JURAMENTO Ó PROMESA Y DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS JUECES, MAGISTRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO FISCAL

Art. 579. Los Presidentes de las Audiencias remitirán los nombramientos de Jueces municipales y suplentes á los Presidentes de los Tribunales de partido, los cuales los pondrán en conocimiento de los Jueces de instrucción respectivos, y éstos en el de los nombrados. Los Fiscales remitirán con el mismo objeto los de los Fiscales municipales y de sus suplentes á los Abogados fiscales del partido correspondiente.

Art. 580. El Gobierno remitirá los nombramientos de los Jueces de instrucción y los de los Magistrados á los Presidentes de las Audiencias ó al del Tribunal Supremo á quienes respectivamente corresponda recibir el juramento ó promesa y dar ó mandar dar posesión á los nombrados.

Los de los Abogados fiscales de partido y los Abogados fiscales y Tenientes fiscales de las Audiencias serán remitidos á los Fiscales de las mismas, sin perjuicio de comunicarlo también á los Presidentes de dichos Tribunales.

Los de los Fiscales de las Audiencias se comunicarán al Fiscal del Tribunal Supremo y á los Tenientes fiscales encargados de las Fiscalías respectivas, y los de los Abogados ó Tenientes fiscales del Tribunal Supremo se comunicarán al Fiscal, sin perjuicio de comunicárselos también los unos y los otros á los Presidentes respectivos.

El del Fiscal del Tribunal Supremo se comunicará al Presidente y al Teniente fiscal más antiguo del mismo Tribunal.

Art. 581. Los Presidentes de las Audiencias y del Tribunal Supremo mandarán pasar los nombramientos de Jueces y Magistrados al Fiscal respectivo para que emita su opinión acerca de si han sido hechos con arreglo á la Constitución y á las leyes. Los Fiscales examinarán también si los nombramientos de los individuos del Cuerpo fiscal que se les hayan comunicado por el Ministro de Gracia y Justicia tienen las necesarias condiciones de legalidad.

Art. 582. Evacuado el informe por el Fiscal ó el que haga sus veces sobre unos y otros nombramientos, se dará cuenta al Tribunal respectivo en pleno, al que asistirá el Fiscal ó el que hiciere sus veces si se tratase del nombramiento de aquél, y el Tribunal, si encontrare legales unos y otros nombramientos, acordará su cumplimiento. Si considerase que no están conformes con la Constitución ó con las leyes, manifestará reverentemente al Gobierno los motivos que le hayan obligado á suspender su cumplimiento.

Art. 583. Corresponde mandar prestar el juramento ó promesa para dar posesión de los cargos á que se refieren los artículos anteriores:

Respecto á los Jueces y Fiscales municipales, al Presidente del Tribunal del partido.

Respecto á los Jueces de instrucción y Abogados fiscales de partido, á los Presidentes de las Audiencias, y respecto á los Magistrados, Presidentes de Sala y Presidentes de las Audiencias é individuos del Ministerio fiscal de las mismas, á las Audiencias en pleno.

Respecto á los Magistrados del Tribunal Supremo y á los Presidentes de Sala y Presidente del Tribunal Supremo é individuos de su Ministerio fiscal, á este mismo Tribunal en pleno.

Art. 584. En los casos de los dos últimos párrafos del artículo anterior, el Tribunal respectivo, al tiempo de acordar que se cumpla el nombramiento, ordenará preste el juramento ó promesa y tome posesión de su cargo el nombrado.

Art. 585. Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes se presentarán á prestar el juramento ó promesa indispensables para ocupar sus respectivos cargos en los ocho días anteriores al día en que por esta ley han de comenzar á ejercerlos.

Los Jueces y Magistrados é individuos del Ministerio fiscal, de nombramiento Real, se presentarán á jurar los suyos dentro de los treinta días siguientes al de las fechas de sus respectivos nombramientos, y de cuarenta y cinco los electos para Canarias.

Los que no se presentaren en dichos términos se entenderá que renuncian su cargo, á no justificar documentalmente, á juicio del Gobierno, su imposibilidad para efectuarlo.

A los que justificaren su imposibilidad les concederá el Gobierno la prórroga que estime bastante.

Art. 586. El objeto del juramento ó promesa que han de prestar todos los Jueces y Magistrados é individuos del Ministerio fiscal, incluso los municipales, será:

Guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía. Ser fieles al Rey.

Administrar los unos ó pedir los otros recta, cumplida é imparcial justicia.

Cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo.

Art. 587. Prestarán el juramento ó promesa prescritos en el artículo anterior:

Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, ante los Jueces de instrucción de la circunscripción á que correspondan.

Los Jueces de instrucción y Abogados fiscales de partido, ante la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio á que pertenezcan las circunscripciones y partidos para que hayan sido nombrados.

Los Magistrados de las Audiencias y del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala é individuos del Ministerio fiscal respectivo, ante los Tribunales á que correspondan, constituidos en pleno, en audiencia pública, con asistencia del Ministerio fiscal y presencia de todos los dependientes y subalternos.

Art. 588. Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes tomarán posesión el día en que deban comenzar á ejercer sus cargos, con arreglo á lo prescrito en esta ley.

Esta posesión se la dará el que hasta entonces hubiera estado desempeñando sus funciones.

Los que fuesen reeligidos no tendrán obligación de prestar nuevo juramento ó promesa ni de tomar nuevamente posesión.

Art. 589. Los Jueces de instrucción y los Abogados fiscales de partido se presentarán en el lugar de residencia del Juzgado ó de la Fiscalía del partido dentro de los seis días siguientes al en que hubieren prestado juramento ó promesa en las Audiencias.

Al que sin justa causa no se presentare, se le considerará comprendido en el párrafo 3.º del art. 585 de esta ley.

Art. 590. Tomarán posesión de sus cargos los Jueces de instrucción en el lugar respectivamente señalado para su residencia, dándosela los que hasta entonces estuvieron encargados de la jurisdicción; y los Abogados fiscales de partido, ante el Juez de instrucción que sea el Presidente del Tribunal del partido correspondiente.

Art. 591. Todos los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal tomarán posesión en audiencia pública con asistencia del Ministerio fiscal, de los dependientes y de los subalternos de los respectivos Juzgados y Tribunales.

Art. 592. El Presidente del Tribunal del partido no prestará nuevo juramento ó promesa, pero tomará posesión de la Presidencia en audiencia pública la primera vez que el Tribunal se constituya, y con la misma solemnidad con que respectivamente la han de tomar todos los Jueces y Magistrados.

Art. 593. Los Magistrados é individuos del Ministerio fiscal, de las Audiencias y Tribunal Supremo, cualquiera que sea su categoría, tomarán posesión en el acto de prestar juramento ó promesa.

Art. 594. A la prestación de juramento ó promesa y toma de posesión de los Presidentes de las Audiencias asistirán los Jueces municipales y los del Tribunal del partido de la capital en que resida la Audiencia, el Registrador ó Registradores de la propiedad de la capital y Comisionados de los Colegios de Abogados, Procuradores y Notarios.

Al juramento ó promesa y posesión del Presidente del Tribunal Supremo asistirá además la Audiencia de Madrid en Cuerpo.

CAPITULO II

DE LA ANTIGÜEDAD Y PRECEDENCIA DE LOS JUECES, MAGISTRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO FISCAL

Art. 595. Los Jueces y Magistrados tomarán su antigüedad en la clase á que correspondan desde el día en que hayan entrado en posesión del cargo que obtengan en ella. Lo mismo harán los individuos del Ministerio fiscal.

Entre los de igual categoría que tomen posesión en un mismo día, será el más antiguo aquel cuyo nombramiento sea anterior en fecha.

Si los nombramientos tuvieren la misma fecha, será más antiguo el que tuviere más años de servicios en la clase inmediatamente inferior.

Si también fueren iguales en este concepto, se determinará su antigüedad respectiva por los años que cada uno hubiere servido en la carrera judicial ó fiscal.

Art. 596. La mayor antigüedad dará preferencia:

1.º En el orden de asientos y puestos entre los Jueces y Magistrados de la misma clase y entre los individuos del Ministerio fiscal.

2.º A los Jueces y Magistrados, para la presidencia accidental de Salas ó Tribunales de partido, entre los Magistrados ó Jueces que los compongan, en los casos de vacante ó de cualquier otro impedimento del Presidente propietario; y respecto á los individuos del Ministerio fiscal, para desempeñar en caso de ausencia, enfermedad ó vacante el cargo inmediatamente superior de este Ministerio que hubiere en aquel Tribunal.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Doña María Flora Tabarnero contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 1.º de Septiembre de 1904, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Francisco, Secretario que fué de Gobiernos civiles.

D. Mariano Robles Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Marzo de 1906, sobre declaración de utilidad pública de la galería abierta en dicha demasia por los dueños del coto Senapismo.

D. Manuel Fernández Soler contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1906, sobre reintegro en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

La Compañía ferroviaria de Sarriá á Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Febrero de 1906, sobre materiales que la Compañía del ferrocarril de Barcelona á Sarriá desea importar en 1906 por tarifa núm. 3.

El Ayuntamiento de Alicante contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 18 de Enero de 1906, sobre modificación en el precio del arrendamiento de Consumos.

D. Joaquín Martínez Vera contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 21 de Febrero de 1906, sobre supuesta defraudación á la Empresa arrendataria de Consumos en Cartagena.

D. Vicente Asensio Bourgon contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Febrero de 1874, sobre reclamación que formuló D. José Asensio Berdiguer de honorarios devengados por sus trabajos para la entrega al Patrimonio de la Corona de determinados bienes.

D. Agustín Pedregal Frida contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre de 1905, sobre valoración para expropiar la casa núm. 6 de la calle de Nicolás María Rivero.

La Compañía de Caminos de Hierro de Madrid á Zaragoza y á Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Abril de 1906, sobre expropiación en la línea de Ciudad Real á Badajoz.

D. Juan Mesaguer contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 11 de Enero de 1906, sobre nulidad de transmisión de varios censos que gravan las casas sitas en la plazuela de Moncada y calle de Somoreros de Santa María del Mar (Barcelona).

El Banco de Lieja contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1906, sobre abono de intereses de un depósito procedente de una retención hecha al satisfacer el Estado el último plazo de la subvención para la construcción del ferrocarril de Torralba á Soria.

D. Pedro Guerrero García contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Enero de 1906, sobre procedimiento contra el recurrente como flador del Depositario de fondos municipales de Fuenteálamo.

D. Gabriel Padierna de Villapadierna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Diciembre de 1905, sobre derecho á percibir intereses del 4 por 100 del precio de un terreno ocupado por el Ayuntamiento de Madrid para paseo de Ronda.

D. Andrés Castellano Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Noviembre de 1905, sobre ocupación de terrenos del monte de las Cruces de la Sierra, Ferquito y Pinaarroyo, cuya propiedad se atribuye al Estado.

El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Febrero de 1906, sobre justiprecio para expropiación de la casa números 20, 22 y 24 de la calle del Duque de Alba de esta Corte.

Doña Teresa de Zúñiga y Cornejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Enero de 1906, sobre deslinde del monte de utilidad pública denominado La Cebreira, de Escorial de la Sierra, núm. 74 del Catálogo de la provincia de Salamanca.

Doña Dolores Vergés y Crous contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Febrero de 1906, sobre autorización á Doña Ana Salvadó para cambio de industria y obras de la concesión de aguas del río Ter.

D. Francisco de Asís Roses contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1905, sobre suspensión de los Patronos del legado instituido en Badalona por D. Vicente de Roca y Pi.

D. José Luis de Villabaso contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Marzo de 1906, sobre liquidación del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación por acciones en circulación en el ejercicio de 1905.

El Banco Hispano Americano contra acuerdo de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre de 7 de Marzo de 1906, sobre liquidación del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación correspondiente al año 1903 sobre el valor efectivo de acciones en circulación.

D. Maximino Olavarrieta, vecino de Bilbao, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 13 de Enero de 1906, desestimando recurso contra fallo de la Junta arbitral en expediente núm. 1 de 1905 de la Aduana de Bilbao sobre multas impuestas al recurrente.

D. Luis Pérez Allú contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Febrero de 1906, sobre solicitud de quinquenio como Profesor de la Escuela Normal de Salamanca.

D. Norberto de Arcas y Benítez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Abril de 1906, sobre destitución del cargo de Subdelegado de Medicina de esta Corte.

La Sociedad Altos Hornos de Vizcaya contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre de 1905, sobre abono de 19.211 pesetas 25 céntimos como prima de construcción del gánguil á vapor llamado Porta.

D. Vicente Fraiz Cendru contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 12 de Febrero de 1906, recaída en el expediente promovido por el demandante en solicitud del tercer quinquenio como Profesor de la Escuela Normal de Segovia.

D. Francisco Cernuda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Febrero de 1906, que desestima una solicitud.

El Ayuntamiento de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Enero de 1906, por la que se suprime á los Maestros de los barrios rurales de la capital el aumento de 500 pesetas concedido por acuerdo de 11 de Julio de 1902.

D. José María Prieto Ureña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Abril de 1906, por la que se promueve á una vacante de Oficial segundo de Administración de la Dirección de Prisiones, en comisión, á D. Melitón Díaz Rivas.

D. Emilio Visado Castelló, vecino de Novelda, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Marzo de 1906, por la que se disponía cesase el recurrente en el cargo de Juez municipal de aquella población.

D. Miguel Boronat Moesó contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Enero de 1906, sobre nulidad de acuerdo del Ayuntamiento del Alcoy relativo á elección de Concejales.

Sociedad Vickers Sons and Company Limited, de Londres, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 16 de Febrero de 1906, sobre abono de intereses reclamados por demora en el pago de sumas por suministro de ocho cañones para el crucero *Extramadura*, de la escuadra española.

D. Manuel Fernández Soler contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1906, sobre reintegro en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

D. Luis Seguí Martos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Mayo de 1906, por la que se reconocen condiciones en D. Luis Bravo Ferrer para ocupar plazas de Secretario de Ayuntamientos.

D. Hermenegildo de Olazo Llosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Noviembre de 1905, sobre expropiación de la casa núm. 2 de la calle de la Colegiata, en esta Corte.

Asociación Nacional de Exportadores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero de 1906, sobre autorización á los criadores de vinos para elaborar mistelas sin pagar otra contribución.

Sociedad Unión Española de Explosivos contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Enero de 1906, sobre pago de contribución de utilidades á la Delegación de Hacienda de Huelva.

D. Francisco de Valbuena Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Diciembre de 1905, sobre liquidación y pago de décima forestal sobre productos de bienes de la Encomienda de Santiago.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Junio de 1906.—Por el Secretario Decano, Luis María Lorente.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Junio actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.
Doña Elisa Ceberg España y hermana.....	625
Doña María Segalerva Mercado.....	625
Doña Angela Santafé Laguna.....	1.125
Doña Josefa Inigo Vallejo.....	625
Doña Encarnación Valles Rigán.....	1.725
Doña María de la Concepción Pérez Ramirez....	625
Doña Saturnina Chauré Train.....	470
D. José del Valle Marijuán.....	625
Doña Isabel López González.....	1.125
Doña Luisa María del Pilar Ferrer Pizarro.....	470
Doña Felisa Aysa Soto.....	625
Doña María del Carmen Natera Otazo.....	625
Doña Isabel Fernández de Cañete Sierra y entenados.....	2.062 50
Doña María López Navas.....	750
Doña Paula Gómez García.....	625
Doña Constancia Hernández Gil.....	750
Doña Nemesia Clotilde del Camino Rodríguez...	1.650
Doña María Antonia Torralbo García.....	1.125
D. Bartolomé Sánchez Vera y hermanos.....	400
Doña Magdalena Latorre Cudó y entenados.....	1.125
Doña Victoria Barragán García.....	470
Doña Isabel Sánchez Moreno.....	1.650
Doña Elodia de Elías Grijalva.....	1.725
D. José Pérez Conde y hermanos.....	470

Madrid 16 de Junio de 1906.—El Coronel, Secretario accidental, Leopoldo de Heredia.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª—Obra pía.

Hallándose vacante la plaza de pensionado por la Pintura de paisaje en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se proveerá por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento. Esta plaza está dotada con 3.000 liras anuales.

Los aspirantes acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años; podrán presentar en este Ministerio las solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 18 de Junio de 1906.—El Subsecretario, R. d. Ojeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 65.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE MARINA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE (Ó CATEGORÍA), ORGANISMO (LIQUIDADOR), and IMPORTE del crédito (Pesetas). The table lists numerous entries for various individuals and periods, including names like Sr. D. Antonio Eulate y Fery, Juan Saavedra Seoane, and others, with their respective ranks and amounts.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
6	Septiembre.	1899	Junio y Julio 98.	6	177	102	Félix Fernández Choza.	Soldado.	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana.	263'75
26	Abril.	1899	Marzo á Julio 98.	»	178	103	Antonio Alonso Gil.	Fogonero.		528
2	Mayo.	1898	Agosto á Diciembre 97.	»	179	104	Manuel Rodríguez Rodríguez.	Marinero.		150
31	Octubre.	1901	Junio á Agosto 98.	»	180	105	Antonio Márquez Fernández.	Idem.		20'945
1	Noviembre.	1899	Enero y Febrero 99.	»	181	106	Evaristo Gutiérrez Izquierdo.	Idem.		65'65
15	Julio.	1901	Diciembre 1898.	»	182	107	Antonio Rivas y Rivas.	Idem.		32'50
15	Junio.	1900	Agosto á Diciembre 97.	»	183	108	Francisco Torres González.	Idem.		150'
12	Agosto.	1902	Enero á Febrero 99.	»	184	109	Manuel Pérez Montero.	Idem.		70
28	Febrero.	1903	Febrero 1898.	»	185	110	Francisco Fernández Sánchez.	Idem.		15
5	Noviembre.	1902	Diciembre 97 á Septiembre 98.	»	186	111	José Torcuato Expósito.	Idem.		543'75
20	Diciembre.	1901	Noviembre y Diciembre 98.	»	188	112	Bernardo Oliver Campomar.	Idem.		36'50
17	Enero.	1899	Junio á Diciembre 98.	»	189	113	Santiago Rodríguez Sánchez.	Idem.		189
27	Octubre.	1904	Diciembre 1897.	»	192	114	Juan Domínguez Galván.	Contramaestre.		500
8	Agosto.	1903	Mayo 1898.	»	193	115	Manuel Vilar Marín.	Sargento.		225
28	Febrero.	1899	Abril 1898.	»	194	116	José Cebreiro Rey.	Fogonero.		74'75
28	Idem.	1899	Marzo á Julio 98.	»	195	117	Santiago Galindo Incógnito.	Marinero.		187'50
23	Diciembre.	1898	»	»	197	118	D. Manuel Olmo y Díaz.	Contador.		5'25
28	Febrero.	1899	Agosto 97 á Septiembre 98.	»	198	119	Ramón R. Rodríguez Crespo.	Marinero.		115'95
28	Idem.	1899	Febrero y Marzo 98.	»	199	120	Avelino Gómez Rodríguez.	Fogonero.		83'75
28	Idem.	1899	Febrero y Marzo 98.	»	200	121	Francisco Pérez Navarro.	Idem.		83'75
24	Julio.	1900	Mayo 1898.	29	2	122	Luis Mojarro Hidalgo.	Cabo.		184'50
24	Idem.	1900	Mayo 1898.	»	7	123	Saturnino Mauri Bodoya.	Soldado.		184'50
24	Idem.	1900	Mayo 1898.	»	20	124	Esteban Casalta Amor.	Idem.		184'50
8	Agosto.	1900	Mayo 1898.	»	25	125	Juan Mengol Pérez.	Cabo.		184'50
20	Idem.	1900	Mayo 1898.	»	108	126	Miguel Albalat Mas.	Soldado.		184'50
13	Septiembre.	1900	Mayo 1898.	»	121	127	Domingo Caballero Pinolosa.	Idem.		184'50
13	Idem.	1900	Mayo 1898.	»	124	128	Francisco Díaz Almarico.	Idem.		184'50
18	Idem.	1900	Mayo 1898.	»	150	129	Donato Urrutia Pifano.	Idem.		184'50
28	Diciembre.	1904	Mayo 1898.	»	172	130	Francisco José Sabino.	Cabo.		60
15	Septiembre.	1905	Mayo 1898.	»	173	131	Juan Santos Mesa.	Marinero.		60
17	Idem.	1900	Mayo 98 á Diciembre 99.	30	1	132	Miguel Teixidor Niervo.	Soldado.		308'50
15	Agosto.	1905	Mayo 98 á Abril 99.	»	2	133	Manuel del Castillo y Benito.	Idem.		42'50
16	Idem.	1905	Mayo 98 á Diciembre 99.	»	3	134	José Eguzquiza Garmadia.	Idem.		228'65
16	Idem.	1905	Mayo 98 á Junio 99.	»	4	135	José Soley Malla.	Idem.		475'35
19	Idem.	1905	Mayo 98 á Abril 99.	»	5	136	José Jordá Gisbert.	Idem.		148'77
24	Idem.	1905	Mayo 98 á Enero 900.	»	6	137	José Gavilán Santiso.	Idem.		207'80
30	Septiembre.	1905	Mayo 98 á Abril 99.	»	7	138	Manuel García Sánchez.	Idem.		102'53
8	Junio.	1905	Mayo 98 á Julio 99.	»	8	139	Juan Martínez Parra.	Idem.		511'12
19	Enero.	1901	Mayo á Octubre 98.	»	9	140	Salvador García Heredero.	Idem.		19'85
TOTAL.....										25.172'13

Clase primera. — Grupo segundo.

31	Diciembre.	1894	1890 á 1893.	6	125	141	D. Pedro Arévalo Argai.	Practicante.	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana.	240	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	126	142	José Fachal Vieto.	Contramaestre.		4	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	127	143	Juan Pita Hermida.	Idem.		240	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	128	144	Juan Domínguez Galvano.	Idem.		16'65	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	129	145	Juan Antonio Piñero Martínez.	Idem.		48	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	130	146	Francisco Mauriz Franco.	Idem.		108	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	131	147	Laureano Cordal Santalla.	Idem.		48	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	132	148	D. Luis Mourelle Yáñez.	Practicante.		240	
31	Idem.	1894	1890 á 1893.	»	133	149	Bernardo Insúa Fernández.	Contramaestre.		15'35	
19	Septiembre.	1899	Noviembre 95 á Diciembre 97.	»	154	150	D. Cipriano López Allegue.	Maquinista.		686	
27	Marzo.	1905	1898.	27	1	151	José Ramón Montero Leira.	Marinero.		255	
26	Septiembre.	1904	Julio 98.	29	174	152	Manuel Fernández Dol.	Soldado.		173	
TOTAL.....										2.074	

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo segundo. — Clase primera. — Depósitos.

9	Agosto.	1900	Año 1896.	43	1	1	Doña Apolonia de la Gloria y Doña Eugenia Bernal y Boza.	»	Dirección general de la Deuda.	27.254'70
20	Octubre.	1902	Año 1896.	»	2	2	D. José Rogelio Bernal y Boza.	»	Idem.	13.454'10
TOTAL.....										40.708'80
Grupo segundo. — Clase segunda.										
6	Febrero.	1901	Año 1857.	»	3	3	D. Juan Bazán y Dávila.	»	Dirección general de la Deuda.	87.159'61
TOTAL.....										127.868'41

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	25.172'13
Idem id. id. id., grupo segundo.	2.074
<hr/>	
Idem id. id. id., de la Dirección general de la Deuda, grupo segundo.	127.868'41
<hr/>	
TOTAL GENERAL.	155.114'54

Madrid 6 de Junio de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, P. S., A. Mínguez.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª—Negociado de Deuda inscrita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 55.371, de reales vellón 4.980'34 de capital, expedida á favor del Ayuntamiento de Santoña (Santander), se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que la entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander; en la inteligencia de que si no lo verifica así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 8 de Junio de 1906.—El Director general, P. O., Carlos Vergara. X—1423

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que con arreglo al art. 69 del Código de comercio y al 31 del Reglamento general de Bolsas le corresponden, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 10.00 acciones al portador, de 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, talonarias, que llevan fecha 1.º de Julio de 1905 y el sello en seco de la Sociedad, en una sola serie, con la numeración correlativa del 1 al 10.000, teniendo adheridos veinte cupones, para el percibo por los accionistas de los dividendos activos emitidos por la Compañía anónima, con domicilio en esta

Corte, denominada Hidráulica Santillana, en representación de todo el capital social de cinco millones de pesetas; declarando al mismo tiempo que no ha lugar á tomar la propia resolución con referencia á las 2.000 cédulas de fundador creadas por tal Compañía, en tanto que con relación á ellas; no se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios en orden á su emisión, inscripción de este acto en el Registro mercantil correspondiente y pago de los impuestos de los derechos reales y timbre, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 16 de Junio de 1906.—V.º B.º=El Sindicato-Presidente, Agustín Gil.—El Secretario, Lorenzo Fernández.

X—1499

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ESCALAFÓN general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, rectificado en 15 de Mayo de 1906. (1)

Table with columns: NOMBRES, NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA), FECHA (Del nacimiento, Del ingreso en el Cuerpo, Del último empleo), SITUACIÓN (EN QUE SE ENCUENTRAN), SERVICIO (A QUE ESTÁN AFECTOS), HONORES Y CONDECORACIONES. Rows list individual engineers with their names, birth dates, entry dates, and current positions.

1	Adolfo Amelivia y Martínez.....	Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño.....	11	Agosto.....	23	Julio.....	1891	18	Septiembre.....	1900	Servicio activo.....	Distrito forestal de Burgos.....
>	José García Blanco y Romero.....	Almadén.....	Ciudad Real.....	24	Noviembre.....	13	Julio.....	1891	19	Febrero.....	1901	Supernumerario.....	>
>	José de la Macorra y Pérez.....	Malaga.....	Malaga.....	25	Junio.....	25	Agosto.....	1891	19	Febrero.....	1901	Idem.....	>
2	Miguel Angel Esteve y Macias.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	28	Octubre.....	1	Agosto.....	1892	19	Febrero.....	1901	Servicio activo.....	Profesor en la Escuela especial del Cuerpo.....
>	Ramón del Riego y Jove.....	Gijón.....	Oviedo.....	24	Octubre.....	1	Agosto.....	1892	19	Febrero.....	1901	Idem.....	>
3	Nicolás García Cañada.....	Logroño.....	Logroño.....	6	Diciembre.....	1	Agosto.....	1892	13	Marzo.....	1901	Idem.....	>
4	Francisco Bernad y Gállego.....	Hijar.....	Teruel.....	7	Junio.....	30	Septiembre.....	1892	18	Agosto.....	1901	Idem.....	>
>	Julian Iturralde y Heria.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	10	Febrero.....	12	Octubre.....	1893	11	Septiembre.....	1901	Idem.....	>
6	Francisco Megía y Blanco.....	Guadalajara.....	Guadalajara.....	3	Abril.....	11	Mayo.....	1894	13	Septiembre.....	1901	Idem.....	>
7	Vicente Dasi y Puigmoltó.....	Valencia.....	Valencia.....	28	Noviembre.....	16	Junio.....	1894	13	Noviembre.....	1901	Supernumerario.....	Ordenaciones.—3.ª brigada de Soría.....
8	Geminiano Diaz Ochotorena.....	Estella.....	Navarra.....	16	Septiembre.....	22	Noviembre.....	1894	13	Noviembre.....	1901	Servicio activo.....	>
9	José García Ezquerro.....	Madrid.....	Madrid.....	27	Febrero.....	17	Noviembre.....	1895	14	Noviembre.....	1901	Idem.....	>
>	Gonzalo Rodríguez Almela.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Diciembre.....	29	Marzo.....	1895	16	Noviembre.....	1891	Idem.....	>
10	Adolfo Ramirez y Falero.....	Granada.....	Granada.....	5	Septiembre.....	29	Marzo.....	1895	31	Diciembre.....	1901	Idem.....	>
11	Gerardo Soubrier y López.....	Arevalo.....	Avila.....	3	Octubre.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Supernumerario.....	Ministerio de Hacienda.....
>	Casto Santamaría y Cabezón.....	Larero.....	Logroño.....	21	Mayo.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Idem.....	>
12	Saturnino Cancio y Menéndez de Luarda.....	Santiago de Castropol.....	Oviedo.....	7	Abril.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Servicio activo.....	Distrito forestal de Orense-Lugo.....
13	Piácido Virgili y Oliva.....	Tarragona.....	Tarragona.....	27	Diciembre.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Idem.....	>
>	Juan Herreros y Butragueño.....	Getafe.....	Madrid.....	11	Junio.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Supernumerario.....	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....
14	Juan de Mendiivil y Echavarrri.....	Vitoria.....	Alava.....	23	Febrero.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Servicio activo.....	Cuarta División hidrologico forestal (Madrid).....
>	Rafael Velaz de Medrano y Martínez.....	Tudela.....	Navarra.....	24	Octubre.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Idem.....	>
15	Benigno Colomo y Fernández.....	Alesanco.....	Logroño.....	24	Febrero.....	8	Julio.....	1895	1	Enero.....	1902	Idem.....	>
16	Eustoquio de los Reyes y García.....	Granada.....	Granada.....	24	Diciembre.....	8	Julio.....	1895	19	Enero.....	1902	Idem.....	>
>	Agustín de Hornedo y Huidobro.....	Santander.....	Santander.....	1	Mayo.....	8	Julio.....	1895	27	Julio.....	1902	Supernumerario.....	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....
>	Mariano Ledesma Navarro.....	Toledo.....	Toledo.....	18	Diciembre.....	8	Julio.....	1895	12	Junio.....	1902	Idem.....	>
18	José Grau y Moreno.....	Mayari.....	Cuba.....	25	Junio.....	20	Agosto.....	1895	12	Junio.....	1902	Idem.....	>
>	Diego Pajarón y Parada.....	Huete.....	Cuenca.....	16	Septiembre.....	20	Agosto.....	1895	12	Junio.....	1902	Servicio activo.....	Ordenaciones.—2.ª brigada de Sevilla y Huelva.....
19	Hiltronso Briones y García Escudero.....	Logroño.....	Logroño.....	23	Enero.....	25	Enero.....	1896	1	Julio.....	1902	Idem.....	>
>	Augusto Sáenz de Santa María.....	Haro.....	Logroño.....	5	Agosto.....	19	Junio.....	1896	4	Julio.....	1903	Supernumerario.....	Diputación provincial de Logroño.....
20	Francisco Kivas y Palacio.....	Guatoo.....	Habana.....	4	Agosto.....	20	Enero.....	1897	4	Julio.....	1903	Servicio activo.....	Distrito forestal de Santander.....
21	Joaquin Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza.....	Abalos.....	Logroño.....	17	Enero.....	20	Enero.....	1897	11	Julio.....	1903	Idem.....	>
22	Eduardo Alvarez de Valenti.....	Palamós.....	Gerona.....	8	Mayo.....	20	Enero.....	1897	24	Julio.....	1903	Idem.....	>
23	Alberto Zarraluqui y Bolívar.....	Pamplona.....	Navarra.....	7	Agosto.....	27	Enero.....	1897	30	Julio.....	1903	Idem.....	>
24	Luis García-Viana y Urdangarín.....	Vergara.....	Guipúzcoa.....	25	Abril.....	28	Mayo.....	1897	12	Octubre.....	1903	Idem.....	>
25	Octaviano Alonso de Celis y Cortines.....	Lamasón.....	Santander.....	29	Diciembre.....	16	Noviembre.....	1897	2	Enero.....	1904	Idem.....	>
26	Diego González Ubieta.....	Valle de Gordejuela.....	Vizcaya.....	13	Febrero.....	11	Febrero.....	1898	9	Enero.....	1904	Idem.....	>
>	Clemente Mateo Sáegasta y Echevarría.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	23	Mayo.....	23	Febrero.....	1898	9	Enero.....	1904	Supernumerario.....	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....
>	Juan González Ubieta.....	Valle de Gordejuela.....	Vizcaya.....	3	Enero.....	22	Abril.....	1898	9	Enero.....	1904	Idem.....	>
>	Jacinto Alderete y Ansótegui.....	Valladolid.....	Valladolid.....	11	Septiembre.....	22	Agosto.....	1898	9	Enero.....	1904	Idem.....	>
27	Cipriano Ferrer y Costa.....	Valencia.....	Valencia.....	10	Noviembre.....	22	Agosto.....	1898	9	Enero.....	1904	Servicio activo.....	Ayuntamiento de Madrid.....
28	Teodoro Moreno Sait.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Diciembre.....	22	Agosto.....	1898	17	Enero.....	1904	Idem.....	>
>	Manuel Obes y Serrano.....	Manila.....	Manila.....	2	Julio.....	22	Agosto.....	1898	22	Abril.....	1904	Idem.....	>
30	José Amable Zorrilla de Velasco y Fernández.....	Casalarreina.....	Logroño.....	1	Junio.....	22	Agosto.....	1898	7	Mayo.....	1904	Idem.....	>
>	Gabriel Martín Perelló.....	Palma.....	Baleares.....	25	Mayo.....	22	Agosto.....	1898	15	Junio.....	1904	Supernumerario.....	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....
31	Luis Quero y Goldoni.....	Madrid.....	Madrid.....	26	Febrero.....	22	Agosto.....	1898	16	Junio.....	1904	Servicio activo.....	Distrito forestal de Valencia.....
>	Ramón Adarraga y Santa Cruz.....	Hernani.....	Guipúzcoa.....	12	Febrero.....	22	Agosto.....	1898	14	Diciembre.....	1904	Supernumerario.....	Sección facultativa de Montes en el Ministerio de Hacienda.....
>	Pablo Cosculluela y Arribabalaga.....	Egea de los Caballeros.....	Zaragoza.....	16	Enero.....	22	Agosto.....	1898	14	Diciembre.....	1904	Idem.....	>
>	José Peñofori y Nocedal.....	Sopuerta.....	Vizcaya.....	17	Mayo.....	22	Agosto.....	1898	14	Diciembre.....	1904	Idem.....	>
>	Nicasio Mira y Albert.....	Hondón de las Nieves.....	Alicante.....	31	Julio.....	22	Agosto.....	1898	14	Diciembre.....	1904	Idem.....	>
32	Ramón Pérez y Serrano.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	24	Noviembre.....	22	Agosto.....	1898	14	Diciembre.....	1904	Servicio activo.....	Distrito forestal de Santander.....
33	Ramón Melgares y Góngora.....	Cehegin.....	Murcia.....	17	Septiembre.....	22	Agosto.....	1898	14	Diciembre.....	1904	Idem.....	>
>	Alejandro González Heredia y Suso.....	Maestu.....	Alava.....	19	Febrero.....	22	Agosto.....	1898	18	Febrero.....	1905	Supernumerario.....	Profesor en la Escuela especial del Cuerpo.....
>	Alfonso Arias y Chacel.....	Valladolid.....	Valladolid.....	30	Julio.....	22	Agosto.....	1898	18	Febrero.....	1905	Idem.....	>
34	Eduardo Herbella y Zobel.....	Manila.....	Manila.....	16	Septiembre.....	22	Agosto.....	1898	18	Febrero.....	1905	Servicio activo.....	Ordenaciones.—2.ª brigada de Jaen.....
>	Enrique Mackay y Monteverde.....	La Laguna.....	Canarias.....	25	Enero.....	24	Octubre.....	1898	12	Marzo.....	1905	Idem.....	>
>	Juan Francisco Sanz y López.....	Madrid.....	Madrid.....	21	Agosto.....	24	Octubre.....	1898	1	Julio.....	1905	Supernumerario.....	Ayuntamiento del Escorial.....
36	Jorge Torner de la Fuente.....	Barcelona.....	Barcelona.....	10	Abril.....	24	Octubre.....	1898	1	Julio.....	1905	Servicio activo.....	Profesor en la Escuela especial del Cuerpo.....
>	Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración.	Iruita.....	Navarra.....	26	Noviembre.....	24	Octubre.....	1898	11	Julio.....	1903	Servicio activo.....	Distrito forestal de Navarra y Vascongadas.....
1	D. José María Gaztelu y Mariforena.....	Albalat de la Ribera.....	Valencia.....	30	Enero.....	24	Octubre.....	1898	24	Julio.....	1903	Supernumerario.....	>

Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase por servicios prestados en Ultramar, Caballero de Carlos III, Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Conde de Daya Nueva.

Ingenieros segundos, Oficiales primeros de Administración.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

**Dirección general de Obras públicas.
Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Febrero de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de once mil novecientas nueve pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 15 de Junio de 1906.—El Director general, Julio Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—712

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes á las oposiciones á ocho plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y á fin de que los señores opositores puedan interponer ante este Ministerio en el plazo de diez días, sin deducir los festivos, y á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, las recusaciones que estimen procedentes, se hace público que el Tribunal censor ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Catalina García y López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Vignau Ballester, Inspector del Cuerpo; D. Antonio Rodríguez Villa, Académico de la Real de la Historia; D. José Ramón Mérida, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando; D. Cayo Ortega Mayor, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. Angel Barcia Pavón, Individuo de la clase de Jefes del Cuerpo, y D. Alejo García Moreno, persona extraña al Cuerpo y de reconocida competencia en las materias objeto de la oposición.

Dentro del plazo legal han presentado instancia solicitando tomar parte en las oposiciones los señores que á continuación se expresan: D. José López y Pérez Hernández, D. Juan Irigoyen Guerricabeitia, D. José A. Ortiz Ariceta, D. Juan Hurtado Jiménez de la Serna, D. Pedro González Magro, Don Eduardo Corredor Arana, D. Máximo Iturralde Fandos, Don Francisco Mendizábal García, D. Roberto Llach Planelles, D. Fernando Martínez Benito, D. Emilio Crespo López, Don

Manuel Bezares Caballero, D. Rafael Vidal García, D. Licio Perdígón Perdígón, D. Desiderio Gutiérrez Zamora, Don Conrado Montero Felipe, D. Eugenio Moreno Ayora, D. Federico Onís Sánchez, D. Eduardo Chompín López, D. Antonio Folache Orozco, D. Francisco Poveda Antón, D. José Muñoz Lloréns, D. Emilio Silva Pastor, D. Clemente Calvo Iriarte, D. Benito Sánchez Alonso, D. Timoteo Díaz Galdós, D. Eugenio Lorenzo Rodríguez, D. José Rodríguez Ortega, D. Fernando de los Ríos Valdivia, D. Manuel Mora Gandó, D. Guillermo Fernández Cuesta, D. Sebastián Hernández Bueno y D. Pedro Longas Bartibás.

De ellos, los 19 primeros han presentado su documentación en debida forma y están en las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando por tanto admitidos á la oposición.

Los Sres. D. Antonio Folache Orozco y D. Francisco Poveda Antón quedan excluidos, en virtud de Real decreto de 19 de Mayo de 1905, por haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del período de la convocatoria.

D. José Muñoz Lloréns no podrá tomar parte en los ejercicios si antes no justifica que con anterioridad al día 10 del corriente había obtenido el grado de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Ciencias Históricas, y tenía aprobadas además las asignaturas de Latín vulgar y de los tiempos medios, Paleografía y Bibliología.

D. Emilio Silva y Pastor deberá justificar del mismo modo que tenía aprobadas las asignaturas de Arqueología y Numismática y Epigrafía.

D. Clemente Calvo é Iriarte señalará los idiomas en que habrá de actuar en el tercer ejercicio.

Los Sres. D. Benito Sánchez Alonso, D. Timoteo Díaz Galdós, D. Eugenio Lorenzo Rodríguez, D. José Rodríguez Ortega, D. Fernando de los Ríos Valdivia, D. Manuel Mora Gandó, D. Guillermo Fernández Cuesta, D. Sebastián Hernández Bueno y D. Pedro Longas Bartibás deben presentar las certificaciones de nacimiento, de buena conducta y las que justifiquen que dentro del período de la convocatoria estaban en posesión de los títulos ó habían aprobado los ejercicios del grado y las asignaturas que, según el Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, se exigen para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, debiendo también los siete últimos aspirantes señalar los idiomas en que habrán de actuar en el tercer ejercicio.

El Presidente del Tribunal anunciará oportunamente en la GACETA DE MADRID el local, día y hora en que habrán de comenzar los ejercicios.

Madrid 16 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Sindicatura.

Habiendo dimitido D. Luis Viñerta y Rodríguez el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de comercio.

Valencia 2 de Junio de 1906.—El Síndico Presidente, José Desfilis.—El Contador Secretario, José Ribera. X—1504

Junta de obras del pantano de Cueva-Foradada.

Concurso para adquisición de una draga de mandíbulas con motor.

Autorizada la Junta por Real orden de 8 de Junio corriente, ha acordado convocar este concurso, con sujeción á las siguientes condiciones generales:

1.ª Durante los treinta días laborables siguientes á la publicación de este anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID estará expuesto el pliego de bases y condiciones en el domicilio oficial de la Junta en Zaragoza, calle del Coso, número 106, tercero, desde las quince á las diez y nueve horas. También podrán examinarse las condiciones del lugar de empleo en el emplazamiento del pantano, en Oñete, provincia de Teruel.

2.ª Las proposiciones se recogerán, en los mismos días y horas, en el domicilio expresado en la base primera, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en pliego cerrado y dirigido á la Junta, expresando que es para este concurso, acompañando á la vista un resguardo de depósito por la cantidad de mil doscientas cincuenta (1.250) pesetas, hecho en el Banco de España en Madrid ó sus sucursales en provincias, á disposición de la Junta, para los fines de este concurso.

3.ª Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público.

4.ª La Superioridad, previa propuesta de la Junta, hecha en un plazo de cinco días, después de la apertura de pliegos, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también desecharlas todas.

5.ª El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID.

6.ª Hecha la adjudicación, los concursantes no adjudicatarios podrán recoger los resguardos del depósito hecho.

PRESUPUESTO

Pesetas.

Una draga fija de mandíbulas, con sujeción á las condiciones del concurso, colocada en estación de ferrocarril ó puerto español..... 16.000

Zaragoza 15 de Junio de 1906.—El Presidente, Jose Antonio Dossat.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Eugenio Sierra. S—711

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Octava Inspección.—Distrito forestal de Soria.

Haciendo uso de la facultad que me confiere el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el día 16 del mes de Julio, á las doce de su mañana, para la celebración de la segunda subasta, doble y simultánea, en la oficina del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde, para la venta y aprovechamiento de 1.090 pinos verdes, figurados en el estado que á continuación se inserta, siendo 14.536'27 pesetas el valor por el cual se sacan á subasta los referidos pinos, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de dicha provincia correspondiente al 3 de Enero de 1906.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria de fondos municipales de Soria del 5 por 100 de la tasación como fianza para presentarse á la licitación, y suscritas por el proponente.

Madrid 11 de Junio de 1906.—El Inspector, Pedro de Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria correspondiente al día de y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 1.090 pinos que se hallan para su corta en el monte denominado Pinar Grande, perteneciente á la mancomunidad de Soria y su tierra, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca, con estricta sujeción al pliego de condiciones).

(Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo del número, dimensiones, equivalencia y valor correspondientes de lote de 1.090 pinos verdes que se hallan señalados para su corta en el monte Pinar Grande de Soria y su tierra.

Número de pinos.	DIAMETRO Centímetros.	ALTURA Metros.	CUBICACION Metros cúbicos.	TASACION Pesetas.	SITIOS	OBSERVACIONES	PLAZOS PARA LA	
							Corta y labra.	Extracción y limpia.
67	De 34 á 39	7 á 10	1.211'356	14.536'27	Barrancos del Horno y Cañada de Sotolengo.....	De los 1.090 pinos señalados, 255 son de la especie pino negro y 835 de la especie pino albar.....	Tres meses.....	Cuatro meses.
491	De 40 á 49	8 á 14						
375	De 50 á 59	6 á 14						
149	De 60 á 69	7 á 12						
8	De 70 en adelante ...	7 á 10						
1.090	»	6 á 14	1.211'356	14.536'27				

NOTAS.—1.ª El rematante podrá establecer dentro de los límites del mismo dos talleres de sierra en los sitios que designe el Ingeniero del ramo que practique el marquee en blanco, á condición de no ocupar cada taller más extensión de la señalada por dicho Ingeniero, de no aserrar en ellos maderas que carezcan del marco del distrito forestal, de ser responsables de los daños que se causen al monte por el establecimiento de dichos talleres y de cesar de funcionar éstos diez días antes de expirar el plazo para la extracción de los productos y limpia del monte.
2.ª En dicho aprovechamiento podrán hacerse dos marques en blanco, y en este caso las operaciones de corta y labra podrán asimismo alternarse con las de extracción y limpia durante los dos plazos concedidos para dichas operaciones entendiéndose que no se hará el marquee de blanco más que una sola vez en cada uno de los rodales que comprende dicha corta.
3.ª Las cubiccaciones que van expresadas en este estado, se refieren como siempre á madera en rollo y con corteza; y
4.ª Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio.

Soria 9 de Junio de 1906.—El Ingeniero Jefe, Luis de Ferrer.—V.º B.º—El Inspector, Avila.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—LONJA

D. Domingo Guerra Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Cordeñas Pujol, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de diez y siete años de edad, soltero, sastre, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle San Sadurni, núm. 15, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora.

Barcelona 22 de Mayo de 1906.—Domingo Guerra.—El Escribano, Licenciado José M. Salvá. JO—5080

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarroya, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Bautista Garrell, de unos veintiséis años de edad, soltero, panadero, que habitaba en calidad de dependiente en el pasaje Batlló, núm. 4, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Bautista Garrell.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, José de Moreno. JO—5081

D. Manuel Ibáñez Villarroya, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Víctor Alvarado Simón, hijo de Francisco y Elena, natural de Caspe, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado que fué como mozo de tren en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Víctor Alvarado Simón.

Dada en Barcelona a 21 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Luis Miguel. JO—5019

D. Manuel Ibáñez Villarroya, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre atentado a los agentes de la Autoridad contra Miguel Codina Codina, hijo de Miguel y de María, de cincuenta años de edad, natural de San Cipriano de la Mora, carnicer, y Venancio Sanmartí Sauret, hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, natural de esta ciudad, tratante en ganado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Miguel Codina Codina y Venancio Sanmartí Sauret.

Dada en Barcelona a 21 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Luis Miguel. JO—5020

D. Manuel Ibáñez Villarroya, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona, Magistrado de Audiencia territorial.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Carreñá y Maynou, hijo de Antonio y Teresa, de treinta y cuatro a treinta y seis años de edad, natural de esta ciudad, casado, fotógrafo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Carreñá y Maynou.

Dada en Barcelona a 21 de Mayo de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Luis Miguel. JO—5021

BEJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijará en los estrados de este Juzgado, se cita y llama a Deogracias Revilla Sánchez y Tomás Sánchez Ramos, vecinos de Guijo de Avila y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserto el presente en dichos periódicos oficiales, con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de leñas de encina; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Béjar a 19 de Mayo de 1906.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Linares. JO—5022

BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Borja.

Por la presente, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a Eugenio Beltrán, vecino de Agón, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle cierta resolución judicial dictada en la causa que se le sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Borja a 22 de Mayo de 1906.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Teodoro Lafuente. JO—5082

CÁDIZ

En virtud de providencia del Sr. Juez accidental de primera instancia de esta ciudad, dictada ante mí en autos declarativos de mayor cuantía a instancia del Procurador Don Juan María García, a nombre de los Sres. Eugenio Lebón y Compañía, sobre que se cancele la hipoteca constituida por D. Francisco de la Viesca y de la Sierra por escritura otorgada en 25 de Junio de 1890 ante el Notario D. José María Clavero y Genis sobre los edificios y terrenos que constituyen la fábrica de electricidad situada en esta capital, calle de Sacramento, número ciento cuatro duplicado, para ga-

rantizar la emisión de mil doscientas cincuenta obligaciones, serie A, por valor de cien pesetas cada una, y doscientas cincuenta, serie B, de quinientas pesetas, todas ellas fecha 1.º de Junio de dicho año, ha mandado emplazar por cuarta y última vez a los que se consideren con derecho a oponerse a la mencionada cancelación para que en el término de seis meses comparezcan a ejercitarlo en estos autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 7 de Junio de 1906.—Licenciado José Luis Morote. X—1491

CANTÓN DE VERACRUZ

En el testamento del Sr. Leocadio Chinchurreta ha dispuesto el ciudadano Juez segundo de primera instancia del Cantón que se expidan edictos convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico GACETA DE MADRID, expido el presente en la heroica ciudad de Veracruz a 16 de Abril de 1906.—Luis Aguilar, Secretario. X—1495-3

JACA

D. Francisco Sanllorenzo Rubinat, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos de declaración de quiebra del comerciante D. Pedro Palá Ezquerria, a instancia de la entidad denominada Banco de Crédito de Zaragoza, se hace público que por la junta de acreedores que se celebró en 28 de Abril último fueron nombrados Síndicos D. Laureano Costa Cemeli, Don Santiago Gastón Gastón y D. José Lacasa Ipiéns, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes, previas las formalidades legales, se posesionaron de los cargos el día 16 del actual; y se previene que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda al quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos; y en providencia de esta fecha se ha acordado prefiar el término de sesenta días para que los acreedores presenten a los expresados Síndicos los títulos justificativos de sus créditos; y para la junta de examen y reconocimiento de dichos créditos se ha señalado el día 27 de Agosto próximo, a las diez, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Jaca a 25 de Mayo de 1906.—Francisco Sanllorenzo.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventin. X—1492

MADRID—HOSPICIO

En los autos promovidos por Doña Dolores Fernández Cortina y Aragón, y continuados después de su fallecimiento por su hijo y único heredero D. Patricio García y Fernández Cortina, contra D. Baldomero del Cerro y otros, sobre cancelación de diferentes cargas que pesan sobre la finca titulada Quinta de la Esperanza y un trozo de los tres de la posesión La Arganzuela, de esta Corte, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Junio de 1906, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por la finada Doña Dolores Fernández Cortina y Aragón, y continuados por su único hijo y heredero D. Patricio García y Fernández Cortina, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de París, representado por el Procurador D. Felipe Cano y defendido por el Letrado D. Manuel Zarándieta y Jaldón, contra D. Baltasar del Cerro, Doña Antonia Molina, D. Ramón Rodríguez, D. Rafael Moleses, Doña Micaela y Doña Ursula del Ara, D. Jacobo González, D. Pedro Alvarez de Toledo y Doña Micaela González, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de cargas;

Fallo que debo declarar y declaro que las hipotecas, censos y demás gravámenes reseñados con las letras A, B y C, que parecen afectar a la finca Quinta de la Esperanza, y las señaladas con los números primero y segundo, que también parecen afectar al trozo de los tres de la posesión La Arganzuela, y se detallan en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan extinguidos totalmente, y, por lo tanto, libres y completamente liberadas de tales afecciones las dos fincas referidas, mandando que luego que esta sentencia sea firme se libere mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad de la zona del Mediodía de esta Corte para que lleve a efecto la cancelación, haciéndolo así constar en los libros correspondientes.

Así por esta sentencia definitiva, que se hará pública en la forma que previene la ley, lo proveo, mando y firmo.—Alejandro Bustamante.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en su Juzgado en el día de hoy.

Madrid 16 de Junio de 1906; de que doy fe: ante mí, Ricardo Gómez.»

Y para su inserción en uno de los periódicos oficiales de esta Corte, por la rebeldía de los demandados, se expide el presente en Madrid a 18 de Junio de 1906.—V.º B.º—El señor Juez, Alejandro Bustamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—1497

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos sobre abintestato de D. Fernando Compigni y Costén, se ha mandado sacar a la venta en pública licitación por el precio de su tasación, importante la cantidad de treinta y dos mil setecientos ochenta pesetas sesenta y cinco céntimos, la siguiente

Finca.

Una casa sita en esta Corte, y su calle de San Jacinto, número uno, con vuelta a la de la Abada, número doce, manzana trescientos sesenta y cuatro, teniendo su entrada por la primera de dichas calles, perteneciente al distrito municipal del Centro, y comprende una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros también cuadrados, equivalentes a mil ochocientos setenta y tres pies cuadrados con diez y ocho décimas de otro.

Cuyo remate tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 16 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran su total importe, y que los autos y títulos estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días y horas útiles.

Madrid 11 de Junio de 1906.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—1498

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha de ayer,

dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Juan Antonio Spescha contra D. Julián Mugarza Huete, como heredero de su hermano D. Angel, se saca a pública subasta una casa, sita en esta Corte, y su calle de Oriente, número tres moderno y diez y ocho antiguo, manzana ciento cinco, que ocupa una superficie de tres mil quinientos sesenta y seis pies cuadrados y ochenta décimos, que ha sido tasada en 85.603 pesetas 20 céntimos, a rebajar cargas; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 18 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de la expresada casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 16 de Junio de 1906.—V.º B.º—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1496

MARQUINA

El Sr. D. José María Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de Marquina y su partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Gómez, a nombre de D. Máximo Iruretagoyena é Ibarra, vecino de Sevilla, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Miguel Ignacio Eguren Azpíri, vecino que fué de Echevarria, ausente en ignorado paradero, ha acordado se emplaze por medio de este segundo edicto a los que se crean con derecho a oponerse a dicha declaración para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en mencionados autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y a los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Marquina a 9 de Junio de 1906.—El actuario, José Onaindia. X—1503

Juzgados municipales.

CUEVAS

D. Francisco Galera y García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En este Juzgado municipal hay unos 5.500 vecinos, se celebran aproximadamente 60 juicios verbales, 20 actos de conciliación y 80 juicios de fallos.

Y para los efectos consiguientes se publicará el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, fijándose a la vez en la tabla de anuncios de este Juzgado y sitios públicos de la población, en virtud de haber sido anulada la convocatoria hecha con fecha de Abril último para la provisión de dicho cargo.

Dado en Cuevas a 28 de Mayo de 1906.—Francisco Galera.—Por su mandado, Francisco Albarracín. JO—5349

Jurisdicción de Guerra.

VALLADOLID

D. Rufo Luelmo y García, primer Teniente del 6.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta José Cardo Gómez, destinado a este regimiento, para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración en la zona de reclutamiento de Tineo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Cardo Gómez, recluta destinado a este regimiento de la zona de Tineo, hijo de Faustino y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, tiene de talla un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo por haber faltado a concentración en la referida zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cardo Gómez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado de instrucción, a mi disposición, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa el 6.º regimiento montado de Artillería; pues así lo tengo dispuesto en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 13 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Rufo Luelmo. JG—2943

D. Manuel Ortiz y García, primer Teniente del sexto regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Muñoz Fernández, destinado a este regimiento, por haber faltado a concentración en la zona de reclutamiento de Oviedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Ramón y María, natural de Felechosa, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, oficio labrador, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito, que ocupa este regimiento, para que sean oídos sus descargos; apercibido de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, a mi disposición y a este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid a 15 de Mayo de 1906.—Manuel Ortiz. JG—2944

VIGO

D. Gregorio Rodríguez Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Salvatierra, Francisco Alvarez Piñero, por faltar a la concentración ordenada por

Real orden circular de 15 de Enero del año actual (D. O. número 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Alvarez Piñero, hijo de Antonio y de María, natural de la parroquia de Oleiros, en el Ayuntamiento de Salvatierra, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta ciudad, a responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Vigo, y cuartel antes mencionado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Vigo a 3 de Mayo de 1906.—Gregorio Rodríguez. JG—2908

D. Gregorio Rodríguez Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37 y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1904 por el Ayuntamiento de Porriño, Manuel Antelo Alvarez, por faltar a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero del año actual (D. O. núm. 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Antelo Alvarez, hijo de Domingo y Carmen, natural de la parroquia de Porriño, en el Ayuntamiento de idem de esta provincia, de oficio cobrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta ciudad, a responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Vigo, y cuartel antes mencionado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Vigo a 3 de Mayo de 1906.—Gregorio Rodríguez. JG—2942

D. Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería de Murcia, número 37, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1904 Serafin Ferreira Castro por faltar a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero último (D. O. núm. 10).

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado individuo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Arentey, Ayuntamiento de Salvatierra, Juzgado de primera instancia de Puenteareas, en la provincia de Pontevedra, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el punto antes citado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Vigo a 7 de Mayo de 1906.—Antonio Lence. JG—2945

Jurisdicción de Marina.

CIUDADELA

D. Vicente Roig Llorea, Teniente de navío de la Armada, de la escala de reserva, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Ciudadela, Juez instructor de la causa que se sigue por aprehensión de un falucho en la costa Sur de esta isla en

la noche del 17 al 18 del mes de Noviembre de 1903, con tabaco de contrabando.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Francisco Belsanduch, de profesión carnicero, estatura regular, grueso, color sano, pelo castaño, ojos pardos, labios gruesos, barba poblada, de treinta y seis a treinta y ocho años de edad, acusado del delito de encubridor, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a Ciudadela, a mi disposición.

Ciudadela 29 de Mayo de 1906.—Vicente Roig.—Por mandato del Sr. Juez, Ignacio Ponseti. JM—797

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Madrileña de Panificación.

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

Table with financial data for Compañía Madrileña de Panificación, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Table with financial data for PASIVO, including Fondo para gastos previstos, Repartos a cuenta, Federico Espinós, Arrendatarios de la fábrica de pan, and Capital.

El Secretario, Julio de Lanzas.—V.º B.º—El Presidente, José Maria de Semprún. X—1502

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.

Balance en 31 de Mayo de 1906.

Table with financial data for Compañía anónima Cargaderos de Mineral, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Azucarera de Madrid (S. A.)

En el sorteo celebrado hoy han sido amortizadas las obligaciones hipotecarias números 1.661 a 70, 1.791 a 800, 4.091 a 100 y 4.341 a 50.

Madrid 15 de Junio de 1906.—El Director, Miguel Díaz. X—1505

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1906.

Meteorological observation table for Madrid on June 18, 1906, including hours, altitude, temperature, tension, humidity, direction, and state of the sky.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 18 de Junio de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries on June 18, 1906, listing stations, temperature, wind, and state of the sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

La Plomifera Española.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Génova, núm. 17, el día 2 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Per acuerdo del Consejo de administración, el Secretario. X-1506

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas, emisión de 8 de Enero de 1903, que á partir de 1.º de Julio próximo quedará abierto el pago del cupón núm. 7, por pesetas 12'50 líquido, libre de todo impuesto, en Madrid, en la Caja del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 17 de Junio de 1906.—El Administrador-Delegado, Faustino Silvela. X-1494

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Junio de 1906, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 18
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	81,70-75 y 80	81,80
Idem E, de 25.000 id. id.....	81,75 y 80	81,80-85 y 80
Idem D, de 12.500.....	81,75	81,85 y 80
Idem C, de 5.000.....	81,90 y 95	81,90 y 82%
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	81,90	82%
Idem A, de 500 id. id.....	81,90 y 95	82%, y 05
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	81,90	82%
En diferentes series.....	81,80-95 y 82%	81,95 y 10
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	99,80 y 85	100%
Idem E, de 25.000 id. id.....	99,85	99,95 y 90
Idem D, de 12.500.....	99,85 y 90	99,95

Serie C, de 5.000 id. id.....	99,85	99,95 y 100%
Idem B, de 2.500.....	99,90	100%
Idem A, de 500 id. id.....	99,90	100% y 99,95
En diferentes series.....	99,85 y 90	100% y 99,95
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	442%	442,50
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	409%	405%
Banco Hipotecario de España, idem.....	"	"
Idem id. id. cédulas al 4 %, 500 ptas.....	101,45-50 y 45	101,45 y 50
Idem id. id. idem al 4 %, 100 id.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano-Americano, idem.....	143%	143%
Banco Español de Crédito, idem.....	"	101,25 (Sin cup.)
Resumen general de pesetas nominales negociadas		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		1.533.539
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		415.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		32.500
Acciones del Banco de España.....		5.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		97.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		47.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	109,90	Londres, á la vista..... 27,65

«Compañía de Seguros Nacional Suiza» de Bale (Basilea).

Octava cuenta rendida comprendiendo las operaciones de la Compañía desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1905.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

GASTOS		Francos.	INGRESOS		Francos.
A.—Seguros de riesgos de transportes.			G.—Reaseguros incendios.		
Primas de reaseguros cedidos.....	1.095.043'07		Pérdidas pagadas.....	124.223'59	
Pérdidas y averías pagadas, menos las cuotas de los reaseguradores.....	1.832.430'49		Provisiones.....	406.982'44	
Provisiones.....	387.660'77		Gastos generales.....	6.098'74	
Reserva para los riesgos en curso.....	600.619'65		Reserva para riesgos en curso.....	564.235'40	
Idem para pérdidas y averías por arreglar.....	744.190'50		Idem para pérdidas por arreglar.....	238.873	
		4.659.944'48			1.340.413'17
Excedente, francos 87.284'61.			Excedente, francos 50.218'47.		
B.—Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil para con terceros.			H.—Gastos diversos.		
Primas de los reaseguros cedidos.....	560.025'03		Amortización de la cuenta del inmueble.....	5.000	
Pérdidas pagadas, menos la cuota de los reaseguradores.....	187.969'18		Pérdida al cambio, etc.....	9.159'18	
Provisiones.....	118.512'11				14.159'18
Gastos de Agencias.....	46.587'07		Beneficio neto.....		207.293'49
Idem generales.....	80.498'26				7.846.204'06
Idem de organización, menos bonificación de los reaseguradores.....	96.647'65		INGRESOS		
Amortización de créditos dudosos.....	60'71		A.—Seguros de riesgos de transportes.		
Reserva para los riesgos en curso.....	231.000		Reportado de las Reservas por riesgos y pérdidas (ejercicio 1904).....	1.372.001'50	
Idem para las pérdidas por arreglar.....	116.000		Primas netas: deducción hecha de las rebajas, corretajes y anulaciones.....	3.368.512'81	
		1.437.300'01	Cobro de créditos amortizados.....	6.714'78	
Excedente, francos 12.445'54.					4.747.229'09
C.—Seguros de máquinas.			B.—Seguros contra los accidentes y la responsabilidad civil para con terceros.		
Primas de reaseguros cedidos.....	15.827'67		Reportado de las Reservas para riesgos y pérdidas (ejercicio 1904).....	328.010	
Pérdidas pagadas, menos la cuota de los reaseguradores.....	49'98		Ingresos de primas incluidos los derechos de póliza, rebajas y anulaciones deducidas.....	1.121.735'55	
Provisiones.....	379'92				1.449.745'55
Gastos de Agencias.....	250'08		C.—Seguros de máquinas.		
Idem generales.....	11.100'43		Ingresos de primas incluidos derechos de póliza, rebajas y anulaciones deducidas.....	23.123'78	
Idem de organización.....	661'10				23.123'78
Reserva para riesgos en curso.....	4.000		Pérdida, francos 10.645'40.		
Idem para pérdidas por arreglar.....	1.500		D.—Seguros contra los robos con fractura.		
		33.769'18	Reportado de las Reservas por riesgos y pérdidas (ejercicio 1904).....	17.400	
D.—Seguros contra los robos por fractura.			Ingresos de primas incluidos derechos de póliza, rebajas y anulaciones deducidas.....	71.123'49	
Primas de reaseguros cedidos.....	40.541'34				88.523'49
Pérdidas pagadas, menos cuota de los reaseguradores.....	5.870'55		E.—Seguro contra la rotura de lunas y cristales.		
Provisiones.....	6.448'29		Reportado de las Reservas para riesgos y pérdidas (ejercicio 1904).....	20.308'15	
Gastos de Agencias.....	913'40		Ingresos de primas incluidos derechos de póliza, rebajas y anulaciones deducidas.....	54.854'08	
Idem generales.....	4.805'74				75.162'23
Idem de organización.....	71'45		F.—Seguros contra los daños causados por las instalaciones de agua.		
Reserva para riesgos en curso.....	19.000		Ingresos de primas incluidos derechos de póliza, rebajas y anulaciones deducidas.....	1.427'20	
Idem para pérdidas por arreglar.....	565				1.427'20
		78.215'77	Pérdida, francos 1.756'85.		
Excedente, francos 10.307'72.			G.—Reaseguros incendios.		
E.—Seguros contra la rotura de lunas y cristales.			Ingresos de primas incluidos derechos de pólizas, rebajas y anulaciones deducidas.....	1.390.631'64	
Primas de reaseguros cedidos.....	27.427'02				1.390.631'64
Pérdidas pagadas, menos la cuota de los reaseguradores.....	13.657'30		H.—Ingresos diversos.		
Provisiones.....	5.931'74		Saldo en 31 de Diciembre de 1904.....	3.847'52	
Gastos de Agencias.....	610'17		Intereses del dinero.....	51.403'01	
Idem generales.....	4.430'08		Rendimiento del inmueble.....	15.110'55	
Idem de organización.....	147'12				70.361'08
Reserva para riesgos en curso.....	19.086'30				7.846.204'06
Idem para pérdidas por arreglar.....	635				
		71.924'73			
Excedente, francos 3.237'50.					
F.—Seguros contra los daños causados por las instalaciones de agua.					
Primas de reaseguros cedidos.....	811'09				
Pérdidas pagadas, menos la cuota de los reaseguradores.....	89'49				
Provisiones.....	23'01				
Gastos de Agencias.....	1.640'65				
Idem generales.....	3'70				
Idem de organización.....	616'11				
Reserva para riesgos en curso.....					
Idem para pérdidas por arreglar.....					
		3.184'05			

Balance en 31 de Diciembre de 1905.

ACTIVO		Francos.	PASIVO		Francos.
Desembolso de los accionistas.....	4.000.000		Capital social.....	5.000.000	
Metálico en Caja.....	12.347'60		Fondos de reserva.....	172.754'23	
Valores en cartera.....	1.258.429'10		Idem de socorro para los empleados.....	5.000	
Intereses á percibir.....	9.095'75		Diversos acreedores.....	40.691'08	
Débitos de los banqueros.....	378.508'37		Cuenta de dividendos: Dividendo 1905.....	80.000	
Diversos deudores.....	1.976.887'04		Tanto por 100 del Consejo de administración.....	11.275'68	
Inmueble.....	225.000		Reserva para las pérdidas á arreglar.....	1.101.763'50	
			Reserva para los riesgos en curso.....	1.438.557'46	
		7.860.267'86	Saldo á reportar á cuenta nueva.....	10.225'91	
					7.860.267'86

PARTE NO OFICIAL**EL AGUILA****ALMACENES DE ROPAS HECHAS**

PARA CABALLEROS Y NIÑOS

MADRID-BARCELONA-VALENCIA-SEVILLA-ZARAGOZA-MÁLAGA-VALLADOLID-CÁDIZ

Pecelados, 3. Plaza Real, 13. Paz, letra E. Serpes, 72. Independencia, 1. Granada, 63. Santiago, 57. S. Francisco, 25

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

**PERLAS
NAKIOQUÍMICAS**

Oriente, composición y peso específico de las naturales.—Depósito de toda clase de alhajas.—Especialidad en Collares.—Sustitución y engarce de Perlas sueltas.—Tarifas de precios gratis.—Depósito internacional: Puerta del Sol, 11 y 12, y Carretas, 6.—La Correspondencia al Director.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HELOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

**PRODUCTOS
REFRACTARIOS****JOAQUÍN PARDO**

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**. Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 43 y 50.—Madrid.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

5, Jovellanos, 5.—MADRID

El Seguro Mutuo de Supervivencia, que mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales llega á constituir capitales y rentas de importancia, es el más sencillo, claro y provechoso, habiendo merecido los mayores elogios de los economistas.

Pídanse detalles á las Oficinas de La Mundial, Jovellanos, 5, Madrid, ó á sus representantes en provincias.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LOECHES

LA MARGARITA

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

Las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flóber* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación ó instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid

Se remiten muestras á provincias.

SANTOS DEL DÍA

Santos Gervasio y Protasio, mártires.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—Bohemios. Lola Montes.—La zarina.—El triunfo de Venus.

APOLO.—A las 8 y 1½.—El barquillero.—El maldito dinero.—El rey del petróleo.—El pollo Tejada.

ZARZUELA.—A las 9 y 1½.—Bohemios. Amor gitano.—Los Campos Eliseos.

PARISH.—A las 9.—Début de novedad.—Las Villandss.—Début de Lulú Shery Payen y Miss Lucy Pierrot, gimnasta.—¡Enigmático! Nino levantará un cañón con cureña, cuyo peso es de 1.600 kilos.—Gran compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1½.—Las niñas del tenor.—El recluta.—Las estrellas.—La Machaquito.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.